NOTA DNCP/DNC N° 25873 / 2018

Asunción, 8 de Diciembre de 2018

REF.: ADJ ID 349164 - SERVICIO DE TRASMISIÓN ÓPTICA PARA LA SENATICS - PLURIANUAL

Señor:
Abog. Fernando Benitez, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si se ha realizado el análisis de precios establecido en el PBC, considerando que no se menciona el mismo en el informe de evaluación.
2. Solicitamos remitir una mejor copia del CCO considerando que no se observa la totalidad del mismo.
3. Considerando que la cotización del ítem 2 es mensual, consultamos el motivo por el cual se establece el pago de guaraníes 257.800.000 en el presente ejercicio fiscal.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

CP Ivan Lezcano Roa
Encargado de Despacho- Coord.

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Adrián Rodríguez
Coordinador de SBE
DNC - DNCP

DNC/ADJ/YE